CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CECyTE
Baja California Sur

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DGCFT

CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 106

DV102/2022

VIGENCIA 3 AÑOS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

LA PAZ, B. C. S. 4 DE ABRIL DE 2022.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 106** EN LO SUCESIVO **"EL CECATI No. 106"**, CON REGISTRO EN LA STPS NO. **SEP-210905-778-0013** COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ARIEL OMAR MAYORAL PEÑA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL PLANTEL** Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECYTEBCS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL CECATI No. 106", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una Institución Oficial Educativa dedicada a la Capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

I.2. Que de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir este Convenio de Colaboración.

I.3. Que este Convenio de Colaboración se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, de la Secretaría de Educación Pública.

I.4. Que el **MTRO. ARIEL OMAR MAYORAL PEÑA** Director del Plantel **"CECATI No 106"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, dentro de su circunscripción municipal.

I.5. Tiene su domicilio legal en Calle Boulevard Antonio Mijares Esq. Con Valerio González Canseco, Colonia Primero de Mayo S/N, C.P. 23406. San José del Cabo, B.C.S.

I.6. Que en el Plantel **"CECATI No. 106"** imparte la Capacitación para el Trabajo, conforme a la programación de Cursos Regulares, afines a las Especialidades que atiende.: ASISTENCIA EJECUTIVA, CONTABILIDAD, HOTELERÍA, ALIMENTOS Y BEBIDAS, INGLÉS, OFIMÁTICA, ESTILISMO Y BIENESTAR PERSONAL, REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, GESTIÓN Y VENTAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

I.7. Con base a lo anterior, la Oferta Educativa de la D.G.C.F.T. Incluye otras Carreras, Especialidades, Módulos, cursos, en otros planteles, asimismo, cuando la sociedad lo demande, se apoyará de tal forma la acción educativa emprendida, para la formación del trabajo.

II. DECLARA "EL CECYTEBCS" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el boletín oficial número 3 del gobierno del estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior.

II.2 Que el **Ing. Roberto Pantoja Castro** ostenta el cargo de Director General en base al nombramiento que le fue otorgado a partir del día 10 de septiembre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, y que se encuentra facultado para representar a **"EL**

CECYTEBCS" en el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 18º, del Decreto de Creación de **"EL CECYTEBCS"**.

II.3 Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que los crea, ha establecido Centros y Planteles Educativos en el estado de Baja California Sur, los cuales son los siguientes en el municipio de Los Cabos: Plantel CECYT 03 Santiago, Plantel CECYT 04 San José del Cabo, Plantel CECYT 05 Cabo San Lucas y Plantel CECYT 07 San José del Cabo, todos con preparación con carrera tecnológica.

II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Golfo de California No. 190, colonia El Conchalito, código postal 23090, en la ciudad de La Paz, capital del estado de Baja California Sur.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Instrumento, así como las facultades de sus representantes para lo que suscriben el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar y formalizar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **"EL CECYTEBCS" Y "EL CECATI No 106",**

para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación, certificación y actualización de recursos a nivel técnico profesional, realización de programas conjuntos.

SEGUNDA: Para la realización del objeto de éste Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de éste Convenio de Colaboración, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, con los programas institucionales de **"EL CECATI No. 106"** y los fines que persigue **"EL CECYTEBCS"** para llevar a cabo sus prácticas complementarias de capacitación en las diferentes especialidades.

b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto del Convenio de Colaboración, así como los recursos financieros, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.

c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración, de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión integrada por el Lic. Imer Noé Osuna Cárdenas, en su carácter de Director de Vinculación de **"EL CECYTEBCS"**; a su vez **"EL CECATI No. 106"** designa para los mismos efectos a la Lic. Verónica López Martínez en su carácter de Jefa del Área de Vinculación con

el Sector Productivo y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones, quienes se constituirán como Grupo Permanente de Trabajo.

CUARTA: El grupo permanente de Trabajo, mencionado en la cláusula anterior, tendrá las funciones que a continuación se mencionan:

a) Preparar, acordar y elaborar los Convenios Específicos de Colaboración, respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente.
b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.
c) Supervisar el adecuado desarrollo de los Convenios y Acuerdos de colaboración.
d) Evaluar parcialmente y a su término Acuerdos de Colaboración.
e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a éste Convenio de Colaboración se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue éste instrumento, con lo cual, desde ahora, las partes manifiestan su conformidad.
f) La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año, e informará a los titulares lo que corresponda.
g) Las demás que le encomienden las partes.

QUINTA: Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio intercambio académico, de **"EL CECYTEBCS",** las cuales se implementarán mediante Convenios Específicos.

SEXTA: "EL CECYTEBCS", participará, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de cursos de capacitación, talleres y certificaciones en competencias laborales.

SÉPTIMA: Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación.

OCTAVA: Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de éste Convenio de Colaboración, así como las que se desprenden de los Acuerdos de Trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todos y cada uno de los planteles que lo conforman en el municipio de Los Cabos.

NOVENA: "EL CECATI No. 106" se compromete a aplicar evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante los cursos y capacitaciones.

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una **vigencia de tres años,** en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con 60 días naturales de anticipación a la fecha en que desee darse por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CECATI No. 106" entregará a los alumnos que terminen satisfactoriamente el curso o capacitación, un documento oficial como diploma, constancia o certificado (Conocimiento. Competitividad.)

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CECATI No. 106", llevará a cabo la impartición de cursos de capacitación, con la oportunidad de poder obtener certificaciones en competencias laborales para los trabajadores de **"EL CECYTEBCS",** con tarifas preferenciales.

DÉCIMA TERCERA: "EL CECATI No. 106" solicitará los materiales necesarios para prácticas a los participantes en los cursos de capacitación.

DÉCIMA CUARTA: "EL CECATI No. 106" apoyará a los alumnos de **"EL CECYTEBCS"** en la capacitación de sus especialidades que crean conveniente para el buen desarrollo de sus funciones otorgándoles el 50% en cada uno de sus cursos de capacitación y a sus familiares, cumpliendo con los siguientes requisitos: copia de acta de nacimiento, comprobante de domicilio, copia de CURP, Comprobante del último grado de estudio, 2 fotografías tamaño infantil, documento que avale ser familiar del alumno firmado por el director del Plantel CECyT.

DÉCIMA QUINTA: Éste Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la comisión a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA**. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

DÉCIMA SEXTA: Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de éste Convenio de Colaboración y de los Acuerdos que se deriven de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinan los titulares de las mismas; así mismo, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha habido vicio, dolo o mala fe que afecte el consentimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: La vigencia de éste Convenio de Colaboración no afectará la duración de los Acuerdos Específicos que se hubiesen concertado previamente por las partes.

DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES" convienen, que el personal de cada una de ellas , que sea designado o se comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecido su relación laboral o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte

opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y RATIFICAN EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR **"EL CECYTEBCS"**	**POR** **"EL CECATI No. 106"**
ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO **DIRECTOR GENERAL Y** **REPRESENTANTE LEGAL**	**MTRO. ARIEL OMAR MAYORAL PEÑA** **DIRECTOR DEL PLANTEL**
LIC. IMER NOÉ OSUNA CÁRDENAS **DIRECTOR DE VINCULACIÓN**	**LIC. MARÍA ESPERANZA GARCÍA SOBERANES** **RESPONSABLE DE FUNCIONES TECNICO ACADÉMICO EN ASISTENCIA DE ENLACE OPERATIVO D.G.C.F.T. EN B.C.S.**